





Medellín, 11/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por el señor JOAQUIN GAGO DE PEDRO, identificado con cédula de extranjería No. 540.001 o por quien haga sus veces, es beneficiaria de la autorización temporal e intransferible con placa licencia No. TBD-09381, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. 2021060001118 del 21 de enero del 2021, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el aumento de volumen a explotar al interior de la autorización temporal con placa No. TBD-09381, cuya beneficiaria es la sociedad CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por el señor JOAQUIN GAGO DE PEDRO, identificado con cédula de extranjería No. 540.001 o por quien haga sus veces, otorgada para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicada en jurisdicción del municipio de VEGACHÍ de este departamento mediante la Resolución No. 20180602233766 del 27 de julio de 2018 y corregida por medio de la Resolución No. 2019060153621 del 12 de septiembre de 2019, e inscrita en el Registro Minero











Nacional el día 07 de noviembre de 2019 bajo el código **TBD09381**; a **803.760 M3**. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que la decisión adoptada en el artículo primero de este proveído no modifica las disposiciones establecidas en la Resolución No. No. 20180602233766 del 27 de julio de 2018 a través de la cual se otorgó la autorización temporal, razón por la cual, la sociedad CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S. deberá obtener la licencia y demás autorizaciones de carácter ambiental, en atención a lo indicado en el artículo sexto del citado acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad CONCESIÓN AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por el señor JOAQUIN GAGO DE PEDRO, identificado con cédula de extranjería No. 540.001 o por quien haga sus veces; el Concepto Técnico No. 2020030404268 de 27 de noviembre de 2020, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación











NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA DIRECIÓN DE TITULACIÓN SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



